

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes . . .	2	ptas.
» tres meses . . .	5'50	»
» seis meses . . .	10'50	»
» un año . . .	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes . . .	2'50	ptas.
» tres meses . . .	7	»
» seis meses . . .	12'50	»
» un año . . .	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la Casa de Beneficencia.

El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Junio).

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NÚMERO 104

Ilmo. Sr.: Deseoso este Ministerio de auxiliar por cuantos medios estén en su mano aquellas plausibles iniciativas particulares que tengan por objeto la importación de trigo americano a nuestro país, siempre que con ello no se entorpezca la acción del Gobierno referente a dejar asegurado el abastecimiento general de la Nación,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que todos los buques requisados para la importación del cereal de que se trata, que tengan contratados con destino a España fletamentos de trigo extranjero, deberán, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, presentar en este Ministerio la oportuna solicitud acompañada de los referidos contratos para su examen y aprobación, si así procediera.

Segundo. Serán requisitos indispensables para conceder, en su caso, la liberación que se pretenda:

a) Que todo el trigo contratado para España se dedique exclusivamente a la fabricación de pan; y

b) Que el barco a cuyo favor se solicita la liberación pertenez-

ca a Empresas navieras que, según se acredite con informe del Comité de Tráfico Marítimo, haya efectuado el servicio especial de transporte de trigo argentino que antes de la publicación de esta disposición le hubiera correspondido.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.

MAESTRE

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Comité de Tráfico Marítimo.

REAL ORDEN NÚMERO 105

Excma. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el Presidente general de la Industria de Curtidos y por el de la Agrupación de fabricantes de tacos de búfalo, de España, solicitando que se autorice, con carácter general, la exportación de los tacos de piel de búfalo para telares mecánicos y la de los demás artículos manufacturados con dicha clase de piel:

Resultando que los solicitantes fundan su pretensión en que la prohibición de exportar dichas materias fué adoptada por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 31 de Mayo de 1915, a petición de las Agrupaciones citadas, con objeto de facilitar la importación en España de las pieles de búfalo, para lo cual era indispensable garantizar que no habrían de reexportarse desde nuestro país; pero que esta medida carece hoy de fundamento por haber desaparecido las causas que la aconsejaron, y, antes al contrario, el mantenerla irrogaría perjuicios a los industriales interesados, por haber disminuído con el término de la guerra las demandas y existir un exceso de producción que no puede absorber el mercado nacional; y

Considerando que las alegaciones expuestas como fundamento de la petición son exactas y, por tanto, desde el momento que los propios industriales que la solicitaron entienden que no debe sos-

tenerse, no hay razón formal que oponer a su demanda,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio, se ha servido disponer que se autorice con carácter general, la exportación de los tacos de búfalo y la de los demás artículos manufacturados con dicha clase de pieles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1919.

MAESTRE

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta del 6 de Junio.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades prescritas por el artículo 48 de la Instrucción general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Tribunal que ha de actuar en la Oposición a las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, a que se refieren las Reales órdenes de 23 de Mayo de 1918 y 31 de Marzo último, quede constituido en la forma siguiente: Presidente, Excelentísimo Sr. Inspector general de Sanidad.—Vocales: Ilmo. Sr. don Jesús Sarabia Pardo, Ilmo. señor D. Vicente Jimeno Jaén, Ilustrísimo Sr. D. Luciano Barajas Gallego, Consejeros Doctores en Medicina; Ilmo. Sr. D. Martín Bayod Martínez, Consejero Doctor en Farmacia, y D. Leonardo Rodrigo Lavín y D. Enrique Bardají y López, Inspectores provinciales de Sanidad. Actuará de Secretario el Vocal que el mismo Tribunal acuerde.

2.º Que el día 16 del mes corriente, a la hora que previamente se hará saber en el tablón de anuncios de este Centro, se reunirá el Tribunal en el local correspondiente de la Inspección general para verificar el sorteo que preceptúa el artículo 4.º del Reglamento, y que ha de determinar el orden en que deben actuar los opositores.

3.º Que los ejercicios darán comienzo el día siguiente 17, a la hora que el propio Tribunal designe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1919.

GOICOECHEA.

Señor Inspector general de Sanidad.

(Gaceta del 7 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

Elección de Senadores

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 de la ley Electoral para Senadores, he tenido a bien designar como local más a propósito de la Capital, para celebrar la Junta general para el nombramiento de Senadores, el Salón del Teatro Circo de Bretón de los Herreros, que tiene entrada por la calle de Salmerón

Logroño, 12 de Junio de 1919.

El Gobernador,

José Gutiérrez

Comisión Provincial

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos . . .	»	42
Idem de carne, kilogramo . . .	»	3 25
Idem de vino, litro . . .	»	37
Idem de cebada de 4 kilogramos . . .	1	53
Idem de paja de 6 kilogramos . . .	»	34
Idem de aceite, litro . . .	1	80
Idem de carbón, kilogramo . . .	»	18
Idem de leña, kilogramo . . .	»	05
Idem de petróleo, litro . . .	2	35

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que, a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 10 de Junio de 1919.—El Vicepresidente, Pelayo Maz.—El Secretario, Benigno Macua.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Provincia de Logroño

RELACION de los Maestros y Maestras con servicios interinos que, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden de 26 de igual mes, han solicitado ser incluidos en las listas de esta provincia para servir en propiedad escuelas nacionales.

Tercera lista parcial correspondiente al grupo C del artículo 13 de dicho Real decreto.

Continuación (1)

NÚMEROS		NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD Años	TÍTULO PROFESIONAL		TOTAL de servicios en 31 Diciembre 1918			PROVINCIA en que han reintegrado la instancia
Lista general	Lista Parcial			Ca- tegoría	Nota del mismo	A.	M.	D.	
273	189	D. Juan Barrios Díaz	51	E.	»	2	3	17	Almería
274	190	» Jesús Infante García	30	E.	»	2	3	14	Sevilla
275	191	» Andrés Sanz Galindo	29	E.	»	2	3	14	Oviedo
276	192	» Eduardo Fernández Cabe- zón	25	E.	»	2	3	11	Navarra
277	193	» Nicolás Catarineu Agudo	37	E.	»	2	3	9	Madrid
278	194	» Dimás López Gómez	25	E.	»	2	3	5	Cuenca
279	195	» Emilio García García	39	M.	»	2	3	3	Málaga
280	196	» Fernando Feliú Mensurado	»	E.	»	2	2	9	Avila
281	197	» Luis Catalán Gómez	26	E.	»	2	2	8	Navarra
282	198	» Casiano Mendoza Paño	26	E.	»	2	2	6	Logroño
283	199	» Francisco Aguilar Vilella	33	E.	»	2	1	28	Madrid
284	200	» Manuel Andrés Serrano	22	E.	»	2	1	28	Tarragona
285	201	» Francisco González del Pozo	34	E.	»	2	1	26	Segovia
286	202	» Eusebio Ortega Elvira	29	E.	»	2	1	25	Navarra
287	203	» Emilio Carbonell Amorós	27	E.	»	2	1	23	Valencia
288	204	» Francisco Martín Hernán- dez	26	E.	Sobresaliente	2	1	18	Salamanca
289	205	» Blas Herrera Valero	34	E.	»	2	1	16	Murcia
290	206	» Juan Bardeci Monasterio	30	E.	»	2	1	14	Alava
291	207	» Basilio Bartolomé Cano	25	E.	»	2	1	12	Segovia
292	208	» Santiago Val Escartín	22	M.	»	2	1	5	Logroño
293	209	» Raimundo Lapuerta Carre- tero	28	E.	»	2	1	5	Soria
294	210	» Jeremías González Cañas	25	E.	»	2	1	3	Vizcaya
295	211	» Elías Atienza García	22	S.	»	2	1	»	León
296	212	» Antonio Gutiérrez Calle	40	E.	Sobresaliente	2	»	26	Málaga
297	213	» Andrés Pol Pujol	40	E.	»	2	»	26	Baleares
298	214	» Juan Román Prepayo	31	E.	»	2	»	26	Pontevedra
299	215	» Enrique Pérez Cantón	23	E.	»	2	»	25	Sevilla
300	216	» Segismundo Fernández Ar- nález	23	S.	»	2	»	24	Toledo
301	217	» Cristóbal Segarra Hernán- dez	28	E.	»	2	»	11	Castellón
302	218	» Juan Fernández Santa Ma- ría	59	S.	»	2	»	10	Alava
303	219	» Fermín G. Colás Yagüe	31	M.	»	2	»	7	Huesca
304	220	» Miguel Abad Rodríguez	24	M.	»	2	»	7	Ciudad Real
305	221	» Manuel Peñalver de Avila	21	M.	»	2	»	3	Sevilla
306	222	» Bruno Gracia Sieso	24	S.	»	1	11	27	Navarra
307	223	» Jacinto Rubio Arroyo	29	E.	»	1	11	26	Jaén
308	224	» Manuel Bolarín Inglés	25	S.	»	1	11	23	Murcia
309	225	» Santiago del Hoyo Santa María	26	M.	»	1	11	10	Burgos
310	226	» Emiliano Díaz de Greñu	26	E.	»	1	11	7	Alava
311	227	» Paulino del Sol García	23	E.	»	1	11	5	Soria
312	228	» Enrique Ramírez Gómez	28	E.	»	1	10	26	Málaga
313	229	» Gregorio Ríveres Gómez	31	E.	»	1	10	22	Teruel
314	230	» José Farrán Griñó	29	E.	»	1	10	18	Lérida
315	231	» Ciriaco Gallejones Gómez	27	E.	»	1	10	11	Santander
316	232	» Evencio Sánchez Paulete	24	E.	»	1	10	10	Ciudad Real
317	233	» Julio López Ballesteros	23	E.	»	1	10	10	Málaga
318	234	» Juan Manuel Moreno Parra	30	S.	»	1	10	3	Murcia
319	235	» Modesto Cabezas Fernández	24	M.	»	1	9	27	Sevilla
320	236	» Antonio Romero López	34	M.	»	1	9	23	Idem
321	237	» Rafael Julián Ayora	22	S.	»	1	9	23	Teruel
322	238	» Diego López Medina	29	E.	»	1	9	13	Jaén
323	239	» Germán Fernández Enrique	28	E.	»	1	8	17	Orense
324	240	» Macario Monedero Merino	37	E.	»	1	8	16	Alava
325	241	» Arsenio del Reguero Villa- rroel	29	M.	»	1	8	12	León
326	242	» José Abril Gómez	23	M.	»	1	8	9	Teruel
327	243	» Victoriano García Cañas	26	E.	»	1	8	9	Cuenca
328	244	» Jerónimo Camacho Martín	27	E.	»	1	8	5	Ciudad Real
329	245	» Mariano Tricas Sipán	34	E.	»	1	8	4	Huesca
330	246	» Vicente Gamero Alonso	31	E.	»	1	7	29	Sevilla
331	247	» Ciriaco Gallego Domínguez	24	E.	»	1	7	28	Soria
332	248	» Pedro Cano Cabezas	30	E.	»	1	7	11	Badajoz

(1) Véase el BOLETÍN núm. 69.

Continuará.

Administración Municipal

MANZANARES DE RIOJA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año próximo de 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, durante el término de veinticinco días, o bien hasta el día 30 del actual, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Manzanares de Rioja, 5 de Junio de 1919.—El Alcalde, Angel Hormilla.

MATUTE

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este Municipio para el año económico de 1920-21, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde el 15 del actual al 15 de Julio próximo, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de las cartas de pago justificativas de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, pues pasado dicho plazo y sin dichos requisitos no se admitirá ninguna.

Matute, 5 de Junio de 1919.—El Alcalde, Félix F. Montes.

TREVIANA

Verificado en sesión pública del día 11 del actual el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1919, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

1.ª SECCIÓN

- D. Manuel Gadea Blanco.
- » Emeterio Medina Tejada.
- » Damián Cantabrana Ruiz.

2.ª SECCIÓN

- D. Santiago Armas Corcuera.
- » Galo Cantabrana Cárcamo.
- » Pedro Ortiz Campo.

3.ª SECCIÓN

- D. Hilario Cantabrana Díez.
 - » Roque Ruiz y Ruiz.
 - » Bruno Ruiz Olalla Díez.
- Treviana, 26 de Mayo de 1919.
—El Alcalde, Francisco Blanco.
—P. S. M., El Secretario, Zacarías Ezquerro.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Depositaria

AÑO DE 1918

4.º TRIMESTRE

CUENTA del cuarto trimestre del ejercicio de 1918 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	213039 87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1890487 51
CARGO.	2103527 38
Data por pagos verificados en igual trimestre.. . . .	1912633 45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . .	190893 93

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas <i>Pesetas</i>	OPERACIONES realizadas en este trimestre <i>Pesetas</i>	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre <i>Pesetas</i>
1.º Propios.	13978 86	3910 22	17889 08
2.º Montes.	" "	" "	" "
3.º Impuestos.	160795 54	54329 05	215124 59
4.º Beneficencia.	24144 58	11031 69	35176 27
5.º Instrucción pública.	404 52	134 84	539 36
6.º Corrección pública.	5027 43	3257 17	8284 60
7.º Extraordinarios.	90473 55	1682100 18	1772573 73
8.º Resultas.	166840 61	" "	166840 61
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	405901 34	135620 20	541521 54
10. Reintegros.	92 95	104 16	197 11
TOTAL DE INGRESOS.	867659 38	1890487 51	2758146 89
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	98029 08	83908 69	181937 77
2.º Policía de Seguridad.	32241 99	35745 49	67987 48
3.º Policía urbana y rural.	88136 44	136176 15	224312 59
4.º Instrucción pública.	16468 15	17019 45	33487 60
5.º Beneficencia.	55125 08	86270 36	141395 44
6.º Obras públicas.	31331 30	167073 58	198404 88
7.º Corrección pública.	15041 76	17334 95	32376 71
8.º Montes.	" "	" "	" "
9.º Cargas.	311165 55	1349856 44	1661021 99
10. Obras de nueva construcción.	" "	18437 97	18437 97
11. Imprevistos.	6988 16	263 17	7251 33
12. Resultas.	" "	" "	" "
13. Devoluciones.	92 "	547 20	639 20
TOTAL DE PAGOS.	654619 51	1912633 45	2567252 96

La precedente cuenta está conforme con el resultado de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño, 15 de Enero de 1919.—El Depositario, Práxedes Toledo.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño, 15 de Enero de 1919.—El Contador, Gregorio Ochoa.—
V.º B.º: El Alcalde, Emilio Francés.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de los árboles que procedentes de los derribados por los vientos han sido autorizados por el Ilmo. Sr. Inspector general, con fecha 25 de Mayo actual, para ser enajenados en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL número 82, del 9 de Julio último.

NOMBRES DE LOS		MONTES	ESPECIE	MADERAS <small>Metros cúbicos</small>	TASACIÓN <i>Pesetas</i>	PLAZO para la labra y seca <small>DÍAS</small>	MES, DÍA Y HORA EN QUE HA DE CELEBRARSE LA SUBASTA	Observaciones
PUEBLOS	MONTES							
Villavelayo..	Fuente el Cerro.	Haya.	15	125	60	Junio 30, a las 9.	Que se obtendrán de 19 hayas, derribadas por los vientos.	

Logroño, 31 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1919

MES DE MARZO

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.	Nacimientos...	531	84	Varones...	277	45	Varones...	229	39		
	Defunciones...	404	68	Hembras...	254	39	Hembras...	175	29		
	Matrimonios...	121	12	TOTAL...	531	84	TOTAL...	404	68		
	Abortos...	17	3								
Por 1.000 habitantes	Natalidad...	2'89	3'09	Nacidos...	512	73	Menores de un año...	75	7		
	Mortalidad...	2'20	2'50	Legítimos...	9	2	Menores de 5 años...	149	14		
	Nupcialidad...	0'66	0'34	Ilegítimos...	10	9	De 5 y más años...	255	54		
	Mortinatalidad...	0'09	0'11	Expósitos...	531	84	TOTAL...	404	68		
Población de la	provincia...	183.227		Nacidos muertos...	4	2	Menores de 5 años...	4	4		
	capital...	27.220		Muertos al nacer...	1		De 5 y más años...	18	15		
				Muertos (antes de las 24 horas)...	12	1	TOTAL...	22	19		
			TOTAL...	17	3	En establecimientos penitenciarios...					

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	1		25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	14	3
2 Tifus exantemático (2).			26 Apendicitis y tifitis (108).	1	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).			27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).		
4 Viruela (5).	7		28 Cirrosis del hígado (113).		
5 Sarampión (6).	11		29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	14	4
6 Escarlatina (7).			30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	2	
7 Coqueluche (8).			31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).		
8 Difteria y Crup (9).	1		32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).		
9 Gripe (10).	13	7	33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	7	1
10 Cólera asiático (12).			34 Senilidad (154).	17	6
11 Cólera nostras (13).			35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	5	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	2		36 Suicidios (155 á 163).	1	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	23	5	37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	56	
14 Tuberculosis de las meninges (30).	1		38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	22	12
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	4	2	TOTAL...	404	68
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	11	1			
17 Meningitis simple (61).	13	3			
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	28	2			
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	30	5			
20 Bronquitis aguda (89).	55	6			
21 Bronquitis crónica (90).	14	5			
22 Neumonía (92).	13				
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	35	3			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	3	1			

Logroño, 26 de Abril de 1919.—El Jefe de Estadística, *Heracleo García*.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédulas de citación

El señor D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado por auto de esta fecha, se cite en forma y bajo los apercibimientos legales al vecino de esta capital D. Leandro Martínez, comisionista, para que comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración y hacerle los ofrecimientos que determina el artículo 109 de la ley Procesal, en causa que se instruye sobre hurto de un barril conteniendo intestinos, de

la estación de Cenicero, cuyo barril venía consignado a nombre de aquél en la expedición de pequeña velocidad, número 26.953.

Y yo el Secretario, cito en forma y por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a dicho D. Leandro Martínez, para que comparezca en este Juzgado a prestar la declaración acordada, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar si no lo verifica.

Logroño tres de Junio de mil novecientos diecinueve.—El Secretario judicial, P. H., Angel F. Villamar.

El Sr. D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado por providencia de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, contra Manuel Jiménez Fernández, vecino de Agoncillo y en la actualidad de ignorado paradero, se cite en forma a dicho procesado para que el día once de Julio próximo a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital, a fin de que asista a la vista de juicio oral de la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si no compare-

ciere o alegase justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y yo, el Secretario, cumpliendo con lo mandado por dicho señor Juez, y para la inserción de la presente cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo en Logroño, a siete de Junio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, P. H., Agapito Brezmes.